

LA GUERRA POR EL PAN DISPUTAS ENTRE PANADEROS Y EL CABILDO DE MONTEVIDEO, 1824-26

 Pablo Ferreira^{1,2}

RESUMEN

El artículo analiza el conflicto entre los principales empresarios panaderos de Montevideo y el Cabildo entre 1824 y 1826, debido a la calidad del pan y el precio de venta al público. La disputa, que se prolongó durante los dos primeros años del sitio impuesto a la ciudad por las fuerzas revolucionarias, generó intensos debates entre autoridades, discusiones jurisdiccionales, la suspensión temporal de los amasijos como medida de presión y la detención en la cárcel de varios panaderos. Este episodio se integra en una larga secuencia de disputas entre el Cabildo y los panaderos, que se remontaba a las décadas finales del siglo XVIII y que se agudizaba en contextos de crisis. En el litigio se enfrentaron posiciones regulacionistas, que postulaban la necesidad de un equilibrio entre ganancia razonable de los productores y la defensa del consumo de la población, con posiciones sensibles a una mayor liberalización del mercado. El texto analiza el mercado de pan en la ciudad, los hechos más destacados del conflicto y los argumentos del Cabildo, del apoderado de los panaderos y la Cámara de Apelaciones. Asimismo, aborda cómo el temor de desórdenes o tumultos populares fue instrumentalizado por las partes en litigio. El trabajo parte de la hipótesis de que la

¹ Universidad de la República. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad de la República, Montevideo, Uruguay.

² La presente investigación se realizó en el marco del proyecto Claves del siglo XIX en el Río de la Plata, CSIC, grupos de I+D, Universidad de la República. E-mail: pablo.ferreira2311@gmail.com



disputa por el precio de los alimentos fue clave en la vida política de la ciudad y que la construcción de un mercado más libre de regulaciones fue un proceso gradual, que debió imponerse ante fuertes oposiciones sociales.

PALABRAS CLAVES

Pan - Cabildo - Montevideo - Cámara de apelaciones - regulación comercial – mercado



THE WAR OVER BREAD. DISPUTES BETWEEN BAKERS AND THE MONTEVIDEO COUNCIL, 1824-26

ABSTRACT

The article analyses the conflict between the main bakers of Montevideo and the Cabildo between 1824 and 1826, due to the quality of bread and the retail price. The dispute, which lasted during the first two years of the siege imposed on the city by the revolutionary forces, generated intense debates between authorities, jurisdictional discussions, the temporary suspension of production as a pressure measure and the imprisonment of several bakers. This episode is part of a long sequence of disputes between the Cabildo and the bakers, which dates back to the final decades of the 18th century and became more acute in contexts of crisis. In the dispute, regulationist positions, which postulated the need for a balance between reasonable profits for producers and the protection of the population's consumption, clashed with positions sensitive to greater market liberalisation. The text analyses the bread market in the city, the most important events of the conflict and the arguments of the Council, the bakers' representative and the Court of Appeals. It also addresses how the fear of popular unrest or riots was exploited by the parties in dispute. The work assumes that the dispute over food prices was key to the city's political life and that the construction of a more unregulated market was a gradual process, one that had to be imposed in the face of strong social opposition.

KEYWORDS

Bread - Council - Montevideo - Court of Appeals - Commercial Regulation – Market

Recebido em: 01/03/2025 - Aprovado em: 16/09/2025

Editoras responsáveis

Andréa Slemian

Disponibilidad de los datos

Los datos y demás información obtenida para este estudio están disponibles en el propio texto.



En esta guerra injusta no reconoció el regimiento actual arma alguna por vedada que fuese, al intento de desarmar el sujeto que atacaba, y de ponerle en la precisión de que se le rindiese a discreción³

En abril de 1825 daba inicio la segunda etapa de las guerras de independencia en el territorio de la Provincia Oriental, por entonces denominada Cisplatina. Una expedición organizada desde Buenos Aires cruzó el río Uruguay, avanzó sin grandes obstáculos hacia el sur y logró poner sitio a Montevideo, ciudad que estaba bajo administración del Imperio del Brasil. Las fuerzas revolucionarias lograron controlar la provincia, pero no la ciudad, que quedó sitiada hasta la finalización de la guerra en 1828.

En ese contexto se agudizó un conflicto cuyos orígenes podemos remontar al año 1824, entre el Cabildo y un grupo de panaderos de la ciudad, debido a la calidad y composición del pan, así como respecto al precio de venta al público. La disputa, que se prolongó durante los dos primeros años de sitio generó debates entre distintas autoridades, discusiones jurisdiccionales, acusaciones de especulación y regateo, la suspensión temporal de los amasijos como medida de presión, llegando al extremo de la detención en la cárcel de varios panaderos. Este episodio se integra en una larga tradición de disputas entre el Cabildo y el llamado “gremio de panaderos”, que se remontaba a las décadas finales del siglo XVIII y se agudizaba en contextos de crisis.

En el litigio se enfrentaron posiciones proclives a defender la regulación política de los precios de los alimentos de primera necesidad, con posturas más liberalizantes. En el caso de las primeras, la regulación buscaba equilibrar el derecho a una “ganancia justa” de los comerciantes, con la posibilidad de asegurar el acceso al consumo de las clases populares. Esa fue la posición sostenida por el Cabildo y, en especial, por el síndico procurador de la ciudad, José Raymundo Guerra. Como ha señalado el historiador José María Imízcoz Beunza, en el sistema de

³ Archivo General de la Nación -Uruguay (en adelante AGN). Fondo ex-Archivo General Administrativo (en adelante (AGA), caja 668, carpeta 4, “Expediente sobre panaderos, 1826” [en adelante “Expediente...”], f.91.

valores tradicional de las sociedades de Antiguo Régimen, el poder era una relación contractual sostenida en “obligaciones mutuas vinculantes”, de base religiosa, que establecían un deber ser y, por el contrario, estipulaban lo que era considerado abuso, incumplimiento e injusticia.⁴ El mercado de trigo y el del pan eran considerados “mercados políticos”, en la medida que sobre su buen funcionamiento se sustentaba el mantenimiento del orden social, lo que llevaba a las autoridades a intervenir en la fijación del precio.⁵

Por otro lado, y teniendo al apoderado de los panaderos Bartolomé Quiléz y al abogado español Antonio Luis Pereira como referentes intelectuales, se esbozaron posiciones que sosténian que los precios del pan debían flexibilizarse de acuerdo a la oferta y la demanda, en aras de alcanzar un máximo de rendimiento. A lo largo del debate se defendió el derecho a producir a un precio que asegura márgenes de ganancia, e incluso el derecho a suspender la elaboración de pan si las condiciones no permitían reproducir lo invertido. Nuestro trabajo, en este plano, no busca dilucidar las influencias doctrinales que pudieron estar detrás de las posiciones asumidas, sino analizar cómo se utilizaron ideas que circulaban en la época para sostener posturas sobre el funcionamiento del mercado en una situación específica.⁶

El conflicto que presentamos se vincula además con el proceso de reforma en la administración de justicia impuesta por los lusitanos (y que se mantuvo con el gobierno imperial brasileño) que había traído como principal innovación la creación de una Cámara de Apelaciones en 1818, órgano de segundo nivel, ante el que se podían recurrir las disposiciones capitulares. El conflicto de los panaderos con el Cabildo puede ser leído entonces como una controversia respecto al derecho de los particulares de apelar contra una disposición que consideraban perjudicial. Este se desarrolló en un momento en que la vigencia de la constitución imperial

4 Imizcoz Beunza 2024, p. 180; Clavero, 1991, p.14.

5 Grenier, 2012: p. 35.

6 Al respecto es sugerente el trabajo del historiador Ariel Eiris quien refiera a una “perspectiva ecléctica generalizada” para caracterizar el pensamiento económico rioplatense del período, que utilizó “principios y lenguajes provenientes de diferentes tradiciones y autores” (2024, p. 178).

brasileña era reciente (se había jurado en 1824) y estaba pendiente la elaboración de disposiciones interpretativas que establecieran la relación entre los distintos poderes. Asimismo, y como ha advertido José Carlos Chiaramonte, la cultura política y jurídica durante buena parte del siglo XIX en el Río de la Plata, otorgó a las “antiguas leyes del país” un valor normativo para todos aquellos temas en que las nuevas disposiciones constitucionales no alcanzaran a legislar.⁷

El artículo, por tanto, se propone reconstruir este episodio analizando los intereses de los diversos actores en conflicto, interrogándose sobre las formas de apelación a la justicia y sobre el uso político de diversos marcos normativos. Por otra parte, intenta mostrar cómo el miedo a la inquietud popular fue instrumentalizado por las distintas posiciones en debate. En tal sentido, el trabajo se encuadra en una propuesta de historia de las regulaciones comerciales, impregnada de lo social.

Los hechos aquí presentados no han sido trabajados por la historiografía uruguaya, ni siquiera de forma tangencial o panorámica. En líneas generales, podemos afirmar que el conjunto del período de administración imperial brasileña sobre Montevideo (1824-1828/29) no ha sido investigado en sus principales dimensiones políticas y sociales, siendo priorizado el abordaje de las transformaciones en el campo revolucionario, consideradas como antesala de la formación del Estado Oriental del Uruguay.⁸ Los trabajos que han servido como antecedentes provienen de la historia económica y los estudios sobre ingresos y consumo popular entre los años finales del orden colonial y las guerras de independencia; también de algunos abordajes monográficos sobre las notabilidades locales, de los que hemos obtenido algunas pistas sobre las formas de acumulación y negocio de molineros y panaderos; así como

7 Chiaramonte, 2013: p. 181.

8 Entre los pocos trabajos que se han aproximado al período podemos destacar: De María, 1900, Acevedo, 1933, Pivel Devoto, 1948, Barrán, Frega y Nicoliello, 1999; Frega, 2009, Ribeiro, 2009 y Ferreira, 2022. La historiografía brasileña, por su parte, ha priorizado el estudio de la invasión lusitana a territorio oriental y el contexto histórico de 1822-23, marcado por los impactos de la independencia del Brasil en el territorio Cisplatino (Ferreira, 2012, Winter, 2018). Entre las visiones de conjunto que permiten situar la importancia de Montevideo en las redes de poder luso-brasileñas destacamos Pimenta, 2011 y Prado, 2021.

algún trabajo, lamentablemente discontinuado, que abordó la producción de pan en la época colonial.⁹ También han sido de utilidad estudios sobre el abasto de pan y trigo en ciudades españolas, trabajos sobre historia agraria en el Río de la Plata, especialmente los abordajes sobre el mercado triguero en Buenos Aires; investigaciones recientes sobre la incidencia de los alimentos en los niveles de vida y su impacto en las desigualdades sociales, así como la revisión en curso sobre los sistemas de justicia en la región.¹⁰

Entre las fuentes consultadas para el artículo debemos destacar la información emanada de los acuerdos del Cabildo, los borradores de oficios enviados al Presidente de la Provincia y al Emperador, papelería del cuerpo, así como también las comunicaciones recibidas por el Cabildo provenientes de diversas autoridades. Entre estas últimas destacamos las comunicaciones del escribano de la Cámara de Apelaciones, que permiten avanzar una mirada del conflicto contrapuesta a la del Cabildo. Finalmente, un documento central para el trabajo es el “Expediente sobre los panaderos (1824-26)”, una larga compilación de 103 folios, donde encontramos exposiciones del Cabildo, pero también los escritos del apoderado de los panaderos, lo que nos permitió completar una triple perspectiva sobre el litigio.

El mercado de pan en Montevideo

La ciudad de Montevideo fue fundada entre 1724 y 1730, en el extremo oriental del imperio español en América. Surgió como antepuerto de Buenos Aires y mural defensivo ante el avance lusitano en la región. Su

9 De las aproximaciones desde la historia económica destacamos: Moraes y Thul, 2017, Moraes, 2020, Djenderedjian, Martiren y Moraes, 2023; sobre las notabilidades locales en Montevideo remitimos a Sala, Rodríguez, Alonso y de la Torre, 1970, Real de Azua, 1981 y Bentancur, 1997. Sobre las panaderas y otras artesanas en el Montevideo colonial: Islas, 1997.

10 Sobre el abasto de pan y el mercado de trigo en otras latitudes véase Kaplan, 1986, Granier, 2012, Andrés y Lanza, 2012; para Buenos Aires véase Silva, 1968, Johnson, 1990; Garavaglia, 1991 y 1999, Djerendian, 2008; Pelizzato 2023, 2024. Sobre condiciones de vida y desigualdad en las primeras décadas del siglo XIX rioplatense véase Guzmán y Schmith, 2020 y 2022. Sobre cambios en la administración de justicia Barriera, 2018 y Duffau, 2017.

población inicial, proveniente de Buenos Aires y las islas Canarias, dio origen a una sociedad de labriegos, militares, artesanos y comerciantes de pequeña escala, que se fue haciendo más compleja en las décadas siguientes. El crecimiento demográfico fue importante, multiplicándose por siete la población entre 1769 y 1810.¹¹ En 1805 la población rondaba los 15.000 habitantes, entre los que se contaba un alto porcentaje de esclavizados y un número importante de emigrados recientes provenientes de la península ibérica y de las zonas noroccidentales del virreinato.¹² Como ha señalado Fabricio Prado, la ciudad acompañó un proceso global de expansión de la región platense, que se convirtió en una de las regiones más dinámicas del imperio español a fines del siglo XVIII.¹³

El conocimiento sobre las condiciones de vida en Montevideo durante el período es incipiente. Desde una perspectiva de historia económica, María Inés Moraes y Florencia Thul han avanzado en el estudio de la evolución de precios y salarios entre 1760 y 1810.¹⁴ Sus trabajos han mostrado una tendencia a la estabilidad en el costo de los alimentos, aunque identificando el inicio de una fase alcista a partir de 1790, muy marcada si se toman de forma aislada algunos productos de consumo básico.

Como en la mayoría de las economías preindustriales, el pan era un producto central en la dieta, especialmente entre las clases populares. El historiador Lyman Johnson ha estimado para Buenos Aires que el 40% del gasto en alimentación de las clases populares correspondía al pan.¹⁵ María Inés Moraes estimó una cifra cercana al 42% para Montevideo, al tiempo que señaló que el pan aportaba cerca de un tercio de las kilocalorías consumidas por un habitante promedio en la ciudad durante las décadas

11 Bentancur, 1997, p. 111

12 Pollero, 2013, p.241. Para 1830 se ha estimado en 25 mil habitantes. Pollero y Duffau, 2016, p. 178.

13 Prado, 2021, p.94.

14 Moraes y Thul, 2016, Moraes, 2020.

15 Johnson, 1990, p. 148. Según el autor, pionero en discutir la sobreestimación del consumo de carne en el Río de la Plata y la subestimación de los cereales, esta era la proporción que gastaban en pan los obreros norteamericanos e ingleses contemporáneos.

finales del orden colonial.¹⁶ Se horneaba de forma habitual en los hogares, pero también se compraba a panaderas ambulantes, frecuentemente viudas o mujeres solteras pobres. Estas panaderas amasaban en sus casas y vendían a domicilio en lo que parece haber sido un oficio con una fuerte carga de género, lógicas de pequeña escala y producción artesanal.¹⁷ Luego de 1770, un pequeño grupo de empresarios entraron al mercado triguero, al de acopio de harina y al de producción de pan. Eran proveedores de las tropas y las embarcaciones que anclaban en el puerto; debido al tamaño de sus contratos, rápidamente lograron controlar la demanda de trigo y la oferta de harina. Este proceso se dio en paralelo al crecimiento de la ciudad, que estuvo ligado al impacto de las reformas borbónicas, en especial la creación del virreinato con sede en Buenos Aires, las progresivas habilitaciones del puerto de Montevideo para el comercio Atlántico y su incorporación al complejo portuario regional.¹⁸

La formación de una pujante plaza comercial, industrial y naviera a fines del siglo XVIII, coincidió con una importante emigración peninsular que pasó a integrar un núcleo vigoroso de notabilidades locales. Con una fuerte impronta catalana, los nuevos comerciantes controlaron diversas actividades que iban desde los contratos de abasto a los navíos que recalababan en el puerto, el comercio regional y de ultramar, así como la manufactura. En especial fueron renglones destacados de sus negocios la instalación de saladeros y la compra-venta de trigo, así como la molienda de harina y la producción de pan. Figuras destacadas de la élite montevideana como Mateo Magarinos, Francisco Juanicó o José Batlle y Carreó estuvieron asociados al mercado de trigo y a la producción de pan para abastecer las embarcaciones, las tropas y el mercado interno. En las fuentes de época se usaban términos tomados del mundo de las panaderías para hacer referencia a cómo los grupos dirigentes acumulaban capital; así se solía decir que los comerciantes "amasaban

16 Moraes, 2022, pp.16 y 18.

17 Islas 1997, p. 14.

18 Real de Azúa, 1981, pp. 30-31; Bentancur, 1997, p.22, Bentancur, 2004 y Jumar, 2012.

fortunas” rápidamente, o también que los catalanes eran la “levadura” de la sociedad montevideana.¹⁹

La historiadora Ariadna Islas destacó cómo el ayuntamiento buscó proteger para las panaderas el mercado interno, pero en 1774 autorizó a los grandes contratistas que abastecían las embarcaciones en el puerto a vender pan en la ciudad, resolviendo cuotificar el mercado.²⁰ Es interesante el cambio en las formas de negociación que se procesa en esta etapa: hasta la fecha, las panaderas se dirigían al cuerpo capitular a través de peticiones gestionadas por el síndico procurador, luego los panaderos lo harán a través de apoderados con formación en leyes. El debate era un reflejo de la transición económica que vivía Montevideo, pasando de ser una pequeña ciudad a un pujante puerto Atlántico. En ese contexto era esperable que se dieran las condiciones para el predominio en la producción de pan de empresas con importante capital, junto al desplazamiento progresivo de la actividad a pequeña escala. El proceso coincidió con un ciclo prolongado de aumentos en los precios del trigo desde las últimas décadas del siglo XVIII hasta las primeras del XIX, que habría sido “devastador” para los compradores de bajos recursos.²¹

En 1804 tenemos la primera referencia en los acuerdos del Cabildo de Montevideo a la existencia de un “gremio de panaderos”. No era, sin embargo, un gremio formalmente constituido, sino lo que el historiador Lyman Johnson ha definido como una “estructura gremial residual”, que hacía que los trabajadores de una misma actividad se presentaran ante las autoridades invocándose como cuerpo representativo y recibieran, a modo de deferencia, ese mismo trato.²² El Cabildo los acusaba de monopolizar el mercado, incumplir normativas, despreciar al público y a su autoridad a partir de la baja calidad del producto y del recurso a la

19 Referimos a la conocida “Carta para la Italia” (dirigida a su maestro de latinidad Benito Riva) enviada por el sacerdote José Manuel Pérez Castellanos en 1787. En Mañé Garzón, 2003, p.110.

20 Islas, 1997, pp. 74-75.

21 Johnson, 1990, p. 149.

22 Johnson, 2013, p. 112. En general, esta era la situación de otros gremios de oficios que recibían el mismo trato de las autoridades. El único gremio formalmente constituido era el de hacendados, fundado entre 1791 y 1792 (Duffau, 2022: 49).

"escasez" para aumentar el precio del pan. Esta tensión entre panaderos y Cabildo fue, como veremos, una constante a lo largo de todo el período.²³

En este punto es necesario hacer una digresión sobre los procesos de formación del precio del pan, un asunto que solían regular en España e Hispanoamérica las corporaciones urbanas y que tenía un fuerte impacto político, por sus implicancias respecto al mantenimiento del orden social. El crecimiento de las poblaciones urbanas a partir del siglo XVIII, abrió oportunidades de ganancia, pero también de abuso y especulación. Al ser uno de los principales rubros del gasto familiar, su valor influía sobre el poder adquisitivo de los salarios y la evolución del ingreso real de las familias.²⁴

Siguiendo una tradición hispánica, el precio de venta al público se establecía en los acuerdos del cuerpo capitular, tomando por base la pieza u hogaza que se vendía a un real (español primero, portugués luego). Como toda decisión capitular, estaba sujeta a la autoridad política que representaba a la monarquía en el territorio: intendente, virrey, capitán general o gobernador. En general, los conflictos entre los panaderos y el Cabildo se debían al peso y la calidad del pan, no a su precio monetario, que no variaba y era más difícil de burlar ante el público. Los panaderos solían hacer frente a situaciones de escasez de trigo o excesos de demanda de harina o pan, disminuyendo el peso o mezclando trigos de menor calidad.²⁵ Si un panadero quería vender un producto de mejor calidad o más fino que el arancelado por el Cabildo, podía hacerlo y cobrarlo a un precio mayor, "con tal que en el peso sea igual que el común". Esto se debía a que "permitiéndose antes que el pan de más trabajo tuviese

23 En el estudio de Islas (1997) se analiza un litigio ocurrido en 1795-96 entre panaderos y Cabildo que terminó laudando la Real Audiencia de Buenos Aires. Por otro lado, en el contexto del segundo sitio de la ciudad de Montevideo entre 1812 y 1814, se produjeron tumultos y saqueos a establecimientos comerciales, así como acusaciones de especulación y regateo, respecto a varios panaderos (Ferreira, 2018 y 2022).

24 Andrés y Lanza, 2012, p. 62.

25 Garavaglia, 1991, p. 19.

algunas onzas menos, se experimentó que con el nombre de pan fino vendían el pan más grosero".²⁶

El abasto de trigo provenía del hinterland rural de la ciudad, de las chacras y estancias que tenían allí los pobladores. El universo de productores de trigo era diverso e incluía a medianos y pequeños productores.²⁷ También podía llegar desde Buenos Aires por vía fluvial. Luego ingresaba a las atahonas ubicadas en extramuros, molinos del tipo de noria que funcionaban movidos por caballos tahaneros o mulas y se basaban en el trabajo de mano de obra esclavizada. Obtenían distintos tipos de harina: la tipo flor (destinada al pan blanco), la harina cabezuda (de la que se obtenía el llamado pan común), la semita o salvado menudo (que mezclada con la anterior daba el pan bajo, de color marrón oscuro) y el afrecho que se destinaba a los animales de carga.²⁸

En ese sentido, distintas variables pesaban al momento de la fijación del precio (entendido, lo repetimos, como relación peso/calidad de la harina/valor monetario) del pan:

1. El precio de la harina: este dependía de las cantidades de trigo llegado a las atahonas, que estaban condicionadas por las cosechas y la competencia de los mercados alternativos. La recolección del grano podía verse afectada por variables climáticas o por falta de disponibilidad de mano de obra (guerras, obstáculos al tráfico de esclavizados, entre otros). Asimismo, una buena cosecha podía verse disminuida por la exportación de trigo o harina a otros puntos de la región platense o al Brasil. Como señalamos antes, el universo de productores era vasto, pero el de acopiadores era reducido y concentrado.

26 "Informe de los alcaldes de Montevideo a la Audiencia sobre la queja de los panaderos, dado en 1795" de autoría del sacerdote José Manuel Pérez Castellano. En Mañé Garzón, 2003: 63.

27 En el "Expediente sobre los panaderos de 1826" antes referido se incluyen diversas "papeletas" que dan cuenta de quienes les vendieron el trigo a los panaderos en los meses de junio, julio y agosto de 1826. En estas papeletas la mayoría de los productores no firman "por no saber leer y escribir". Este dato, sumado a la gran cantidad de vendedores y la pequeña escala de las ventas nos lleva a suponer que se trata de un mercado bastante abierto, que integraban medianos y pequeños productores (fs. 44-49).

28 Garavaglia, 1991, pp. 14-16.

2. El precio de la mano de obra. Como hemos indicado, debemos pensar en una mano de obra diversa, compuesta por sujetos libres y esclavizados. En ambos casos las formas de retribución al trabajo fueron variables. Entre los trabajadores libres, la especialización pudo implicar salarios diferentes, pero también marcó diferencias entre los esclavizados.²⁹

3. Asimismo el costo del pan en el mercado interno podía verse condicionado por la presión que generaba el abasto de la marina, las embarcaciones comerciales y las guarniciones militares. Los asentistas tenían en esos contratos una demanda que aseguraba un negocio seguro y rentable. En general, los contratos se obtenían a través de subasta pública a la que se presentaban diversos panaderos en sociedad o en competencia.

La función del Cabildo, en tanto órgano de gobierno de la ciudad y representante del pueblo, era articular estos intereses contrapuestos bajo un principio que respetara un margen razonable de ganancia para los productores, al tiempo que asegurara la posibilidad de acceso al consumo para la población. Este accionar se basaba en principios de tipo moral, sustentados en valores de justicia y armonía social, así como de obligaciones mutuas entre los participantes.³⁰ Asimismo, en tanto se asumía que las decisiones podían generar controversias, se reconocía el derecho de las diversas partes a apelar en caso de considerar que sus derechos no se contemplaban. Por otra parte, era común que el Cabildo estableciera, en consulta con los productores, una suerte de paramétrica, que implicaba un ajuste regulado en función de las variantes del precio del trigo en el mercado, lo que daba una mayor previsibilidad. En 1822 se había llegado a un acuerdo de ese tipo, que como veremos se alteró en 1824.

29 En el informe de 1795 se indicaba que en las panaderías eran “esclavos hasta los amasadores y maestros de pala”. Mañé Garzón, 2003, p. 65. Sobre el trabajo esclavizado y el tráfico en Montevideo remitimos a Borucki, 2017.

30 Edward P. Thompson (2019, p. 277) propone la idea de una «economía moral» de los sectores plebeyos para pensar sus vínculos con las autoridades. Por otra parte, es interesante la discusión propuesta por Imízcoz Beunza (2024, pp. 180-181) que analiza a los sectores patricios desde esta perspectiva de economía moral, es decir, “cómo se veían a sí mismos y cómo veían su función social y sus relaciones y obligaciones con los dependientes y plebeyos”.

Uno de los capitulares, el Regidor Fiel Ejecutor, era quien se encargaba de controlar la aplicación de las disposiciones sobre precios, pesos y medidas.³¹ Entre sus funciones regulatorias estaba la posibilidad de ordenar el escrutinio y registro de las existencias de trigo y harinas a efectos de evitar la especulación de los comerciantes. Por otra parte, podía recorrer las panaderías para comprobar *in situ* la calidad y el peso del pan que se vendía al público.³² Asimismo, recibía las denuncias de particulares ante actos que violaban las normativas y podía convocar a facultativos en medicina para que advirtieran si el producto que se vendía era perjudicial para las personas.³³ Otra figura importante en el proceso era el síndico procurador de la ciudad. Si bien no tenía voto en los acuerdos, era la representación simbólica del pueblo ante el Cabildo y su rol había adquirido mayor importancia durante los años de la revolución y las guerras de independencia.³⁴

La detención de la producción como medida de lucha fue una acción extrema que implicaba una amplia coordinación entre productores y que si bien podía ser un efectivo método de presión sobre las autoridades, generaba pérdidas económicas. Era necesario asegurar el cumplimiento de la medida por todos los panaderos, unificar las negociaciones con las autoridades, al tiempo que se temía el ejercicio de formas de acción directa por parte de las clases populares en un contexto de desabastecimiento y carestía. Se amparaban estas acciones en una cultura política que otorgó

31 Pelozatto Reilly, 2023, p. 43.

32 En el caso de Montevideo, los panes tenían asignado un número a modo de marca para identificar que panaderías estaban produciendo panificados de menor peso o peor calidad.

33 A modo de ejemplo, el 27 de julio de 1826, a pedido del Cabildo, los “médicos cirujanos” José Lage y de Juan Gutiérrez, certificaron que el pan elaborado por Vicente Ponce de León era “incomible” y podía generar “graves males al que lo usase”. A juicio de los facultativos, carecía de “todas las cualidades que debe tener el pan para ser substancia alimentaria, como son, ser hecho de harinas fermentativas, haber sufrido la fermentación y cochura [cocción] precisas.” Véase “Certificado de José Lage y de Juan Gutiérrez, profesores médicos cirujanos, 27 de julio de 1826”, AGN-AGA, caja 668, carpeta 2. s/f.

34 Véase Ferreira 2022, p.50. La figura del síndico procurador del común, su elección popular y su ligazón con el ramo de abastos provenía de las reformas municipales llevadas adelante por Carlos III a partir de 1766, cuyas motivaciones expresas tenían relación con las situaciones de descontento por el desabastecimiento que habían estado detrás del motín de Esquilache. Véase Barba, 1984. p.249-250.

a los sujetos colectivos la potestad de controvertir las decisiones de las autoridades, pero que también justificaba el uso de la fuerza por aquellas para contener posibles desbordes al orden.³⁵

La guerra del pan, 1824-26

Los hechos

Como se ha señalado, las disputas entre el Cabildo y los panaderos fueron constantes desde la colonia y tuvieron distintos momentos de tensión. Para reconstruir la crisis de 1826 debemos remontarnos al menos dos años atrás, hasta inicios de 1824, cuando el Cabildo solicitó un ajuste del peso del real de pan de 19 a 26 onzas. A juicio del apoderado de los panaderos, con esta acción se abandonó el mapa de precios formado en 1822, que establecía una paramétrica para calcular las onzas de pan en función de los valores del trigo en el mercado. Los panaderos presentaron un recurso ante la Cámara de Apelaciones el 9 de abril, la que dictaminó que, según el mapa vigente de 1822, el peso del real de pan no podría superar las 23 onzas.³⁶

En ese contexto, marcado aún por los efectos de la reciente independencia del Brasil y la crisis política que había atravesado la Provincia Cisplatina entre 1822 y 1823, se planteó una discusión jurisdiccional entre el Cabildo y la Cámara, ante la que el síndico procurador, José Raymundo Guerrra, elevó un recurso de nulidad con fecha 30 de abril. La Cámara no dio lugar al recurso y apercibió al síndico “por la falta de moderación y respeto sus escrito”, lo que parece haber sido una constante a lo largo del conflicto.³⁷ En setiembre de 1824, el Cabildo elaboró un nuevo mapa de precios, según los panaderos sin ellos ser consultados, que aumentaba el peso del real de pan a 30 onzas. Para el Cabildo, el aumento era acorde a

35 Sobre la cultura de la controversia, véase Izquierdo Marín, 2014.

36 “Expediente...”, f 51

37 “Expediente...”, f. 52.

la “abundancia y precio de trigos y harinas” en la ciudad.³⁸ En esa instancia el gremio de panaderos se presentó ante el Cabildo señalando que “era imposible soportar el aumento” y que “cesarían sus amasijos”.³⁹ La retórica del conflicto subió de tono rápidamente y los panaderos elevaron un recurso ante la Cámara de Apelaciones, logrando paralizar la medida.⁴⁰

El recurso ante la Cámara avanzó lento en 1825, denunciándose por parte del Cabildo que les habían pedido los antecedentes de veinticinco años de actuaciones en el ramo de abastos a efectos de evacuar el caso. En el “expediente de agravios” presentado por el apoderado de los panaderos en 1826, por su parte, se indica que el retraso del expediente se debió a la demora del síndico para contestar el escrito. En febrero de 1825 el Cabildo escribía a Carlos Federico Lecor, Capitán General de la Provincia, indicando que “la Cámara de Apelaciones y el Cabildo se han hecho incompatibles: aquella quiere mezclarse en todos los negocios de la administración, y este se halla coacto hasta en el ejercicio de sus funciones municipales” a lo que agregaban que “de seguir las cosas así [era] inútil la municipalidad”.⁴¹

Como señalamos antes, en abril de 1825 una expedición formada en Buenos Aires invadió territorio oriental en procura de lograr la independencia del Brasil, obteniendo adhesiones y logrando sitiar la plaza de Montevideo en pocos meses. En julio de 1825 nuevamente el Cabildo procuró subir el peso del real de pan y los panaderos apelaron ante el Capitán General, alegando que estaba en curso el recurso ante la Cámara.

38 Copia de oficio del Cabildo dirigido al Emperador del Brasil, Montevideo, 8 de noviembre de 1826, AGN-AGA, Libro 36, fs. 166B a 169.

39 Acuerdos del Cabildo de Montevideo del 26 de octubre de 1824, en Revista del Archivo General Administrativo (en adelante RAGA), 1941a: p. 379.

40 Copia de oficio del Cabildo dirigido al Emperador del Brasil, Montevideo, 8 de noviembre de 1826. AGN-AGA, Libro 36, fs. 166B a 169. En los acuerdos del Cabildo del 19 de noviembre de 1824 cómo se hacía referencia “a la eterna lucha de este Cabildo con los panaderos” en que “el Pueblo desamparado y hambriento, ha sido expectador de los Palacios que a expensas de sus miserias han levantado insaciables aventureros”. (RAGA, 1941: pp. 402-403).

41 Copia de oficio remitido por el Cabildo al Exmo Sr. Barón de la Laguna, 26 de febrero de 1825, AGN- AGA, Libro 36, folios 107b a 109.

El valor peso/precio se mantuvo en 27 onzas el real de pan blanco.⁴² A fines de noviembre, vuelve el Cabildo a pedir que se suba el peso del real de pan a 30, pero el asesor del Capitán General, Nicolás Herrera, que integraba la Cámara de Apelaciones, sugiere regirse por el mapa de 1822 y suspende el aumento.

Para 1826 la situación en territorio oriental adquiere otra gravedad. La guerra ya no era sólo contra las fuerzas orientales, sino que estas contaban con el apoyo de los ejércitos de las provincias argentinas. En febrero, el cuerpo capitular reclamó al flamante Presidente de la Provincia, Francisco de Paula Maggesi, reducir la Cámara de Apelaciones "a su forma y límites primitivos", al tiempo que solicitaba realizar un escrutinio de las existencias de harina y las extracciones que se hagan, indicando que el "renglón de abastos" era de su "atribución privativa".⁴³ En los meses siguientes la ciudad ardió en rumores; se indicaba que las harinas llegadas al puerto eran reembarcadas y escapaban al control del Cabildo y que las destinadas a la ciudad se desarmaban "a fuerza de pizón" en el puerto.⁴⁴

En el mes de junio, amparados en la situación de asedio a la plaza, los panaderos solicitaron una rebaja de dos onzas en el peso del real de pan. Los capitulares respondieron que se encontraban "coactos" en función de no estar resuelto el recurso anterior. En comunicación con el Presidente de la Provincia, a mediados de julio, le indicaban con cierta picardía cómo "reconoc[ían] los panaderos en dicho Cabildo facultades para acceder a las rebajas que los acomodan y de ningún modo para hacer los aumentos a que el público tiene derecho."⁴⁵ El 1º de agosto el Cabildo indicaba en sus acuerdos que según comunicación del Presidente volvía el cuerpo a "reasumir las facultades que las leyes de la materia le

42 Copia de oficio remitido por el Cabildo Presidente de la Provincia, Francisco de Paula Maggesi, 18 de julio de 1826, AGN- AGA, Libro 36, folios 150 y 150b.

43 Copia de oficio remitido por el Cabildo al Presidente de la Provincia, Francisco de Paula Maggesi, 23 de febrero de 1826, AGN-AGA, Libro 36, folios 130 y 130b.

44 Copia de oficio remitido por el Cabildo al Presidente de la Provincia, Francisco de Paula Maggesi, 16 de marzo de 1826, AGN-AGA, Libro 36, folios 131b a 132b.

45 Copia de oficio remitido por el Cabildo al Presidente de la Provincia, Francisco de Paula Maggesi, 18 de julio de 1826, AGN-AGA, Libro 36, folios 150 y 150b.

conced[ían]", excluyendo a la Cámara de cualquier injerencia en el ramo de abastos.⁴⁶

Durante agosto se extendieron los rumores de que los panaderos planeaban una acción colectiva de protesta, basada en la suspensión de los amasijos. El día 16, el Cabildo intentó impedir que el panadero Antonio Montero embarque galleta a una fragata inglesa; lo hicieron presentarse ante el Cabildo y se pidió resolución al Presidente.⁴⁷ Intervino el cónsul británico Samuel Hood y finalmente el 17 se embarcó la galleta y las harinas a la fragata. Un día después el Cabildo volvía a denunciar en sus acuerdos que había desabastecimiento en la plaza:

continuando los panaderos en la confabulación de llevar hasta el extremo el desobedecimiento de los preceptos de este Cabildo, y de poner al público en estado afilente, para imponer a este la ley de su ganancia; se ha advertido hoy que no han suministrado, no solo aquella porción regular de pan, sino que ha sido con tanta escasez, que la mayor parte del pueblo debe haberla sufrido hasta el extremo de ser escandalosa⁴⁸

La presión de los panaderos en los días siguientes dio resultados y el Cabildo finalmente cedió en reducir el peso del real de pan. El 19 de agosto se aprobó que desde el día siguiente "y en calidad de por ahora" contenga el real de harina flor, luego de cocido y amasado, veinticuatro onzas en lugar de las veintisiete que se le exigía.⁴⁹ La rebaja no era la que reclamaban los panaderos, que habrían seguido "descarga[ndo] sobre este Cabildo una multitud de injurias y amenazas groseras".⁵⁰ En ese contexto, calificado por el cuerpo capitular como una "crisis" se convocó a la realización de un "solemne acuerdo" con presencia de veinte vecinos "de probidad y cabezas de familia" para que "se deliberase el modo más

46 RAGA, 1941b: p. 77.

47 RAGA 1941b, pp. 83-84

48 RAGA, 1941b, p. 86

49 RAGA, 1941b, p. 89.

50 Copia de oficio del Cabildo dirigido al Emperador del Brasil, Montevideo, 8 de noviembre de 1826", AGN-AGA, Libro 36, fs. 166b a 169.

prudente y análogo a las circunstancias de asedio en que esta Plaza se encuentra", evitando que "faltase pan al Público a precios cómodos, sin perjuicio de las lícitas ganancias de los panaderos, y también sin que estos prevalidos de sus monopolios pudiesen abusar de la miseria pública".⁵¹ El 23 de agosto se realizó la reunión a la que sólo asistieron diez vecinos.

Continuaron en los días siguientes las denuncias de boicots y desabastecimiento. El 27 fueron multados los panaderos Pablo Mayans, Antonio Montero y Camilo José Suárez por no dar la porción que les correspondía y por vender pan disminuido en peso.⁵² También fue acusado Vicente Ponce de León por la baja calidad del pan y por vender fuera de la línea sitiadora.⁵³ La presión fue en aumento y el día 8 de setiembre fueron nuevamente multados Suárez, Mayans y Ponce de León por no suministrar el pan que les correspondía los dos primeros y por cerrar su panadería sin el correspondiente aviso al tercero.⁵⁴ Convocados para saber los motivos de su accionar alegaron "no estar la rebaja hecha en armonía al subido precio de los materiales". Hubo amenazas del Presidente Maggesi y fueron convocados otros panaderos a los que se dio tres días para indicar cual era la rebaja que reclamaban y, a efectos de evitar la escasez, se les permitió seguir amasando "como les pareciese".⁵⁵ Los panaderos finalmente solicitaron que se bajen siete onzas más en el peso del real de pan. En ese contexto se abrió otro litigio en paralelo, vinculado a la potestad de los panaderos de cerrar sus establecimientos y a la obligación, o no, de dar aviso a las autoridades.⁵⁶

51 RAGA 1941b: p 91.

52 RAGA 1941b, p. 91. En la exposición de agravios del apoderado de los panaderos se da una versión algo diferente, indicando que las multas se debían a no suplir lo que otros habían dejado de amasar. Véase "Expediente...." f.53

53 Copia de oficio del Cabildo al Presidente de la Provincia, Francisco de Paula Maggesi, Montevideo, 2 de setiembre de 1826, AGN-AGA, Libro 36, fs. 156B y Acta de interrogatoria de Santiago Saínz de la Maza sobre panes vendidos fuera de la línea por Vicente Ponce de León, 22 de agosto de 1826, AGN-AGA, Caja 668-carpeta 3.

54 RAGA, 1941b, pp. 106-107.

55 RAGA, 1941b, p. 111-112.

56 "Expediente...", fs. 53-55.

Los días siguientes fueron de tensión. El Cabildo reclamó al Presidente saber si iba a continuar encabezando las negociaciones o si estas deberían ser llevadas por el Cabildo. En paralelo, los panaderos volvieron a presentar un escrito ante la Cámara, que reclamó jurisdicción en materia de abastos. El día 15, en un extenso oficio sobre el que volveremos, el cuerpo capitular fundamentó su potestad privativa en materia de abastos, dependiente del Presidente (en tanto heredero de las potestades de un Capitán General) pero no de la Cámara. Continuaron las intimaciones a los panaderos que reducían la producción y el día 18 el Cabildo indicaba en sus acuerdos que "no adv[ertía] otro medio que desplegar toda su energía para hacer respetar sus providencias".⁵⁷

Dos días después el conflicto llega a su clímax. El Cabildo acusó a "los panaderos más ricos" de suspender la producción y decretó el arresto de Mayans, Montero y Suárez. El argumento para su detención era no haber pagado las multas impuestas por no amasar. Asimismo, fue convocado de urgencia Manuel Ximenes al que consideraban "uno de los ejes que mueven los presentes escándalos, alarmando solapadamente el atrevimiento y estolidez de algunos de sus compañeros".⁵⁸ Por otra parte, se pidió el destierro del abogado Antonio Luis Pereira acusado de ser quien fundamentaba los reclamos de los panaderos.⁵⁹ Asimismo se denunciaron acciones de intimidación por parte de los grandes productores a otros establecimientos que habían continuado amasando pan para el público.⁶⁰ En paralelo, el apoderado de los panaderos denunciaba que el 21 de setiembre se había instruido al público, a través de carteles, para que fuese a solicitar pan a la panadería de Ximenes, donde se vendería con 21

57 RAGA 1941b, pp. 118-121.

58 RAGA, 1941b, pp. 122-123.

59 Copia de oficio del Cabildo al Presidente de la Provincia, Francisco de Paula Maggesi, AGN- AGA, Libro 36, Montevideo, 20 de setiembre de 1826, fs. 164 y 164b

60 Expediente que contiene interrogatorios realizados por José Antonio Alvez, Regidor Juez de Fiestas, a comisión dada por el Cabildo. 26 de setiembre de 1826, AGN-AGA, Caja 668, carpeta 2, Expte. 13, fs. 6 y 7.

onzas, lo que habría generado una situación de extrema tensión frente al público al no estar preparado para cubrir la demanda.⁶¹

Al día siguiente, sin embargo, el Presidente Maggesi notificó al Cabildo su decisión de restituir a la Cámara de Apelaciones sus atribuciones, liberar el peso del pan e imponer la liberación de los panaderos detenidos.⁶² El Cabildo, desairado, tomó conocimiento de las decisiones, puso en libertad a los panaderos e indicó que promovería los recursos que considerara necesarios. En noviembre, elevó diversas cartas al Emperador del Brasil describiendo y justificando su accionar. Por otra parte, en fecha cercana al 14 de noviembre se presentó un recurso de "expresión de agravios", firmado por el apoderado de los panaderos, en donde se reconstruye la versión de los hechos desde la perspectiva de sus representados, se pide el pago de costas del proceso y la devolución de las multas ya cobradas.⁶³

Actores, conflictos, argumentos

El Cabildo

Como se ha señalado, los conflictos entre los panaderos y el cuerpo capitular tenían una larga historia. En distintos escritos elaborados durante el litigio el cuerpo capitular remitió a sus lectores a la Recopilación de Leyes de Indias y a la legislación castellana, para justificar su función privativa en materia de precios y control del abasto. Los objetivos de su intervención en el mercado se sustentaban en la búsqueda de un deseable equilibrio entre la defensa del acceso a los bienes básicos y lo que se consideraba una "ganancia justa y moderada" de los productores. Así se expresaba el Cabildo en oficio elevado el 15 de setiembre de 1826 al Presidente de la Provincia:

61 Recurso presentado por el apoderado de algunos panaderos de la ciudad, Bartolomé Quilez, ante la Cámara de Apelaciones, 21 de setiembre de 1826. En "Expediente...", f.91.

62 Copia de oficio del Cabildo al Emperador del Brasil, Montevideo, 8 de noviembre de 1826", AGN-AGA, Libro 36, fs. 166B a 169

63 "Expediente...", fs.71 y ss.

Es tan remota como la creación de los cuerpos capitulares la facultad privativa en ellos de tasar los mantenimientos para evitar los monopolios, que de lo contrario se ejercerían escandalosamente en perjuicio de los Pueblos, a quiénes representan. [citando la ley 22, título 9, libro 4, Recopilación de Leyes de Indias] se indicaba: "Mandamos que la justicia de cada Ciudad o villa y un regidor nombrado por el Cabildo, pongan precios justos a los regatones ordinarios, que compran cosas de comer y de beber, así de la tierra, como llevadas de nuestros reinos y de otras partes, teniendo respeto a lo que les cuesta, y dándole alguna ganancia moderada".⁶⁴

En el mismo oficio se profundizaba el argumento y se cuestionaban los derechos de los panaderos a influir en la regulación del mercado:

Nada más ridículo que los panaderos pretendan constituirse en partes legítimas para reclamar la alteración de las posturas que se hagan por el Ayuntamiento. ¿De donde les ha venido este derecho? Los panaderos son libres para emplear sus caudales en la industria que más les acomode: pero después que han elegido, y se constituyeron a la del amasijo, no tienen facultad para alterar las leyes, que en beneficio público, y no en perjuicio de su lucro, han establecido ciertas trabas, bajo cuyo conocimiento se sometieron a la autoridad que privativamente debe entender el ramo.⁶⁵

La argumentación elaborada por el cuerpo capitular estuvo siempre repleta de apelaciones morales y de cuestionamientos al afán de lucro de los comerciantes, a los que se acusaba de "regatones".⁶⁶ En la carta al Emperador ya citada se indicaba:

Los panaderos, propuestos en todos tiempos a formar instantáneamente un caudal brillante a costa de la miseria pública, han tocado todos los resortes de su fecunda invención hasta fijarse en el medio mejor y más seguro para

64 Copia de oficio del Cabildo al Presidente de la Provincia, Francisco de Paula Maggesi, AGN-AGA, Libro 36, Montevideo, 15 de setiembre de 1826, fs. 158 a 162b

65 Ibíd.

66 El término refiere a quien compra y acumula mercadería y luego especula para venderla al por menor y obtener una mayor ganancia (RAE, Diccionario de autoridades, 1737 [consulta en línea])

sacrificar a este vecindario.⁶⁷

Según sus oponentes, era el síndico procurador de la ciudad, el letrado José Raymundo Guerra, la figura que estaba detrás de las elaboraciones doctrinales del Cabildo. Se trata de un personaje interesante, del que se conocen sólo pasajes de su vida. Había llegado al Río de la Plata a inicios de la década de 1770, integró el Regimiento de Infantería de Buenos Aires en sus primeros años, residió luego en Río Grande do Sul y en la década de 1780 se afincó en Montevideo. Fue cabildante, integró los cuerpos de milicias, fue diputado por la ciudad a la Junta de Sevilla en 1808-1809 y según registra el historiador Arturo Bentancur, un “eterno litigante y querellante” en diversas causas.⁶⁸ Españolista hasta 1814, permanece en la ciudad durante los años revolucionarios (seguramente conspirando contra el nuevo orden), y se convierte luego en un entusiasta defensor del orden luso-brasileño.

En 1824 fue elegido síndico procurador de la ciudad, permaneciendo en ese cargo hasta fines de 1826. Incursionó también en la prensa, siendo director del Semanario Mercantil de Montevideo entre 1826 y 1829.⁶⁹ Poco sabemos de su formación académica y política, más allá de su cercanía con los sacerdotes José Manuel Pérez Castellano (quien había escrito el memorial sobre los panaderos en 1795, a pedido del Cabildo en su litigio ante la Real Audiencia) y Dámaso Antonio Larrañaga, dos figuras centrales de la vida intelectual en la ciudad. Fue uno de los principales donantes de libros cuando se creó la Biblioteca de Montevideo en 1816 y elaboró junto a Larrañaga una de las primeras crónicas históricas sobre el territorio oriental.⁷⁰ En la expresión de agravios presentado por los panaderos es acusado de “vanidoso”, “delirante”, de no poseer conocimiento en leyes, así como de ser el “genio, numen y mentor” de los capitulares. Lo atacan también en su vida profesional y privada:

67 Copia de oficio del Cabildo dirigido al Emperador del Brasil, Montevideo, 8 de noviembre de 1826, AGN-AGA, Libro 36, fs. 166B a 169

68 Bentancur, 1986, p. 18.

69 Zinny, 1883, p. 457.

70 Larrañaga y Guerra, 1913 y 1914.

sólo quien, como D. José Guerra, después de tantos años de vivir en América, no tiene en ella y todo el mundo, más que su persona y genio: solo quien jamás ha tenido hogar, familia, oficio, ni beneficio, pudiera ridiculizar a Montero y Ximenes por laboriosos e industrioso[s]. ¿Quién sino él pudiera considerarla honorable y preferente a la de mis instituyentes, que deben su fortuna, cualquiera que sean sus grados, a su sudor, trabajo, economías y honradez [...] si ellos se hubieran ocupado en pasar esquelas de desafío y enredar testamentarias, no hubiesen concurrido a aumentar la riqueza del país ni en un centavo y fueran odiosos zánganos.⁷¹

Los panaderos

En este contexto de guerra, donde la cadena de producción se veía afectada, los panaderos reclamaron una mayor flexibilidad en la fijación del precio a efectos de “evitar su ruina” y asegurar lo que consideraban una “ganancia justa”. Como hemos señalado antes, es fragmentaria nuestra información sobre el universo de empresarios panaderos montevideanos e incluso sobre las figuras más reconocidas. El 16 de agosto de 1826, en medio del litigio analizado, se hizo un relevamiento de existencias de trigo, harina, maíz y fariña en almacenes, panaderías y pulperías de la ciudad ordenado por el Cabildo que nos permite aproximar algunos datos preliminares. Hay siete nombres de panaderos que aparecen referidos en la documentación del litigio, tanto en las actas y documentación capitular, como en los escritos del apoderado Bartolomé Quilez: ellos son Pablo Mayans, Antonio Montero, Camilo José Suárez, Manuel Ximenes, Vicente Ponce de León, Fidel Rey y Pedro González. De estos siete, tenemos registros en el relevamiento de existencias de trigo y harinas de seis de ellos. Manuel Ximenes y Gómez es el que posee las mayores reservas de trigo: 1300 fanegas de un total de 1500 contabilizadas en las panaderías de la ciudad. Lo sigue, a notable distancia, Antonio Montero con 135

71 “Expediente...”, f.91

fanegas, Pedro González con 25, y luego Camilo José Suárez con 15. Entre los cuatro, controlaban más del 95% de las existencias de trigo y harina.

Manuel Ximenes poseía una de las principales fortunas de la ciudad, era abastecedor de los ejércitos y poseía una de las casas más lujosas de Montevideo, la que había terminado de construir en 1821.⁷² En el caso de Antonio Montero, además de acopiar trigo, vender pan al público y participar de diversos remates de abastos, era el recaudador del impuesto de medio real que la municipalidad cobraba sobre el pan amasado.⁷³ También se fue convirtiendo en un importante prestamista de la plaza montevideana.⁷⁴

Como se señaló antes, no existió un gremio de panaderos en sentido formal. En el conflicto, el apoderado Bartolomé Quilez actúa a nombre de "algunos panaderos de la ciudad" que le habían otorgado poderes para recurrir a la justicia. Los litigantes fueron Pablo Mayans, Antonio Montero, Camilo José Suárez y Manuel Ximenes, en tanto Fidel Rey y Pedro González revocaron sus poderes durante el conflicto. Sobre Bartolomé Quilez, es poco lo que dicen las fuentes. Tenemos más información sobre el abogado Antonio Luis Pereira, acusado por los capitulares de ser el ideólogo de los panaderos, quien "habla en tono de oráculo y es consultado y escuchado por los forenses de este suelo". Pereira tenía, a juicio de los capitulares:

el prurito de legislar llamando obra de la ignorancia y del fanatismo a todo lo antiguo, unido a cierta tintura de la moderna filosofía económica, le colocan en estado de desollar sin oposición en tales materias por aquella regla de que "en la tierra de los ciegos el que tiene un ojo es Rey".⁷⁵

72 Actualmente es una de las casas del Museo Histórico Nacional de Uruguay. La edificación es sede de la Liga Marítima Uruguaya y la Academia Uruguaya de Historia Marítima y Fluvial. Por otro parte, la casa de Antonio Montero es actualmente sede del Museo Romántico, también dependiente del Museo Histórico Nacional de Uruguay.

73 AGN-AGA, caja 615, carpeta 3. Expediente formado para el remate del medio real impuesto sobre cada peso de pan de los que se amasan diarios para el abasto de la ciudad. Año 1824.

74 Rodríguez, 1969, p. 2; Sala y Alonso, 1986, p. 146.

75 Copia de oficio del Cabildo dirigido al Emperador del Brasil, Montevideo, 8 de noviembre de 1826, AGN-AGA, Libro 36, fs. 166B a 169

Pereira había nacido en Madrid en 1776, se graduó en leyes y cánones por la Universidad de Valladolid y fue admitido como procurador por el Consejo Real en 1801. En 1804 fue nombrado asesor letrado de la Intendencia de Arequipa en cuyo servicio se mantuvo diez años. En enero de 1816 fue designado oí dor de la Real Audiencia de Chile.⁷⁶ Proclamada la independencia, huye con su esposa y seis hijos a Lima donde padece un nuevo asedio.⁷⁷ En 1821, en un contexto peninsular diferente, fue encargado de la legación española en Río de Janeiro y dos años después enviado a Buenos Aires en misión diplomática, buscando establecer un tratado de paz con el gobierno de esa ciudad. La misión fracasó, entre otras razones, por el restablecimiento del gobierno absolutista en España. Sin recursos para volver a la península y sin ser encargado en un nuevo empleo, quedó a la espera de instrucciones y decidió trasladarse a Montevideo, donde volvió a ejercer como abogado.⁷⁸

En la “expresión de agravios” presentada ante la Cámara de Apelaciones en noviembre de 1826 por Bartolomé Quilez (posiblemente elaborada junto a Pereira) son varios los pasajes en que se defiende una mayor liberalización del mercado de pan, reivindicando el derecho de los productores a entrar y salir de acuerdo a su afán de lucro.

Contrastando los argumentos de los capitulares con las disposiciones de la Constitución imperial brasileña respecto al derecho de propiedad, expresa el documento:

76 Véase el Diccionario de biografías de la Real Academia de Historia (<https://dbe.ra.es/biografias/47816/antonio-luis-pereyra>)

77 Caula, 2022, pp. 227-228.

78 Antonio Luis Pereira solicita merced (1839-40), en Archivo General de Indias (AGI), ESTADO, 78, N.15. Nos faltan elementos para avanzar en las ideas económicas de Pereira. A modo de indicio que deberá profundizarse, podemos referir a dos folletos de su autoría escritos en los años treinta en Montevideo (reimpresos en España) donde defiende una política liberal en materia económica, aboga por la disminución de trabas comerciales y se muestra admirador del crecimiento económico de Inglaterra. (Pereira, 1837a y 1837b)

¿No garantiza la [la Constitución Imperial] la plenitud de la propiedad? ¿No consiste esa plenitud en poder hacer al precio que se convenga libremente entre vendedor y comprador? ¿Y no son objeto de la propiedad los productos de su industria? ¿Quién podrá sostener, sin asomo de duda, que la propiedad que el panadero tiene en el pan de su industria no está comprendida en su garantía, o que su plenitud está limitada? ¿y quien, si acaso se ofreciese sobre ella duda fundada, la atropellaría y no la consultaría a quien pudiere resolverla, haciendo entre tanto que a su conducta precediese la prudencia y moderación?⁷⁹

Cuestionando las multas impuestas a los panaderos por dejar de amasar y vender al público agregaba:

¿qué derecho le puede asistir [al Cabildo] para forzar a un hombre a continuar su industria un día, una hora más de lo que quiera? ¡Qué esta industria se ejerce sobre materia de primera necesidad! Sea así, pero por lo mismo déjesela en plena libertad para que abunde y se venda al menor precio posible, y si este sistema no acomoda a los Regidores actuales es porque no pertenecen a las Luces del Siglo.⁸⁰

La estrategia argumental se basó en demostrar que el cuerpo capitular en materia de abasto tenía la potestad de elevar sugerencias o propuestas a la máxima autoridad provincial, pero no de generar disposiciones definitivas. Por otro lado, se procuró reivindicar el derecho de apelar las disposiciones de las autoridades en cualquiera de las ramas que hacen a lo municipal.

En el escrito analizado se plantea una discusión respecto al ordenamiento jurídico, donde avanza la propuesta de un orden legal piramidal -basado en estructuras jurisdiccionales especializadas y verticales-, sobre la estructura horizontal y abigarrada instituida por el derecho tradicional hispánico y colonial. Se argumentaba que la Constitución Imperial era de reciente aprobación y que en tanto no se establecieran disposiciones interpretativas en distintos campos,

79 "Expediente...", f69.

80 "Expediente...", f. 93

permanecían vigentes las leyes del país. En ese sentido, el apoderado de los panaderos consideró que la Ordenanza de Intendentes de 1782 prevalecía frente a las leyes recopiladas de Indias y Castilla a las que apelaban distintos escritos del Cabildo, por ser posterior. La ordenanza concedía a los Intendentes (el Presidente tendría un cargo de rango similar) la facultad de aprobar o no los acuerdos capitulares. Hasta su aprobación, y siempre a juicio del apoderado, estos no serían “otra cosa, ni tendrían otra importancia, que la de consultas, propuestas, o pareceres.”⁸¹

La Cámara de Apelaciones

Los panaderos y sus representantes encontraron en la Cámara de Apelaciones un mejor interlocutor para hacer valer sus intereses, más allá de que en ocasiones le reclamaran menos “prudencia” y un mayor despliegue de “autoridad” frente al Cabildo.⁸² Este tribunal había sido creado en 1818, poco después del ingreso de los lusitanos a Montevideo. Si bien las órdenes que traía el general Lecor al invadir la Provincia Oriental eran de respetar la tradicional función jurisdiccional de los Cabildos, sus instrucciones incluían la creación de un tribunal superior que juzgara en segunda instancia. Se buscaba cortar con la práctica de apelación directa a la máxima autoridad provincial, generando una base normativa y unas prácticas de justicia más unificadas.⁸³ La Cámara tendría competencia en asuntos civiles, criminales, de Real Hacienda y Comercio. Estaría integrada por el Capitán General, dos diputados letrados y dos “hombres buenos”. Desde su creación habían ocupado Nicolás Herrera y Francisco Llambí el rol de diputados letrados; figuras de primera línea del orden luso-brasileño, notabilidades locales que habían adherido al régimen y se desempeñaban como asesores de los gobernantes. El primero había pasado en 1825 a Río de Janeiro a ocupar el cargo de senador Imperial y el segundo debía asumir la diputación provincial. Durante el conflicto,

81 “Expediente...”, f61

82 “Expediente...”, f22.

83 Era una propuesta que había sido elaborada por exiliados rioplatenses presentes en Río de Janeiro desde 1815. Véase Ferreira, 2022, p.96. Sobre las innovaciones en el plano de la administración de justicia impuestas por la monarquía lusitana nos remitimos a los trabajos de Duffau, 2017.

el Cabildo impugnó que el tribunal estuviera compuesto únicamente por tres integrantes, entre los que se contaba Llambí, al que consideraban inhabilitado desde que fuera convocado a asumir su banca de diputado.⁸⁴ Los otros integrantes eran el comerciante Juan María Pérez y Xavier García de Zúñiga, hermano del Síndico General de la Provincia, Tomás García de Zúñiga.

La cohabitación de la Cámara de Apelaciones y el Cabildo dio lugar a disputas jurisdiccionales y de protocolo.⁸⁵ En materia de abastos parece haber primado una posición más sensible a reducir el control del mercado. Como hemos visto, la Cámara hizo lugar a los recursos de los panaderos, los amparó y les dió trámite, ubicándose en un lugar de confrontación con el Cabildo.

Lamentablemente, la documentación de la Cámara de Apelaciones no se encuentra en los archivos que hemos consultado en esta investigación. Las fuentes con que contamos son las comunicaciones del escribano de la Cámara, Joaquín de la Sagra y Périz, dirigidas al Cabildo, que permiten una aproximación a las posiciones del cuerpo.⁸⁶

A inicios de setiembre de 1826 elevó la Cámara una queja respecto a las presiones ejercidas por el Cabildo para que los panaderos siguieran produciendo, pese a su discrepancia con el peso del real de pan. En ese sentido, se indicó que los panaderos tenían “un mandato que ataca[ba] su libertad y [que] causa[ba] los más graves perjuicios”, haciendo “recelar a los demás, que si no han cerrado sus oficinas es por un miedo fundado

84 Copia de Oficio del Cabildo al Presidente de la Provincia, Francisco de Paula Maggesi, Montevideo, 15 de setiembre de 1826, AGN-AGA, Libro 36, fs. 158 a 162b.

85 En los acuerdos del 13 de octubre de 1826 se hacía referencia a una disputa por la ubicación en la Iglesia en un Te Deum celebrado por el cumpleaños del Emperador. La Cámara habría colocado sus asientos delante de los del Cabildo y estos luego lograron que los suyos quedaran en primer lugar (RAGA 1941b, p.126). En paralelo a estos hechos que sucedían en Montevideo, en las ciudades de la Provincia se procesaba una reforma administrativa y judicial que eliminaba los Cabildos, igualando a los pueblos orientales con los de la Provincia de Buenos Aires. Sobre esto último véase Cuadro, 2009.

86 Joaquín de la Sagra y Periz, nacido en La Coruña en 1787, llegó al Río de la Plata en 1801. Comerciante comprometido con el orden español hasta 1814, luego adhirió al proyecto luso-brasileño, siendo escribano personal del general Lecor y de la Cámara de Apelaciones desde 1818.

a que se observe con ellos igual conducta.”⁸⁷ Por otra parte, la Cámara defendió de forma enfática el derecho de los particulares a la apelación de cualquier sentencia. Así se expresaba en momentos en que varios panaderos habían sido detenidos.

Que quien hoy se toma la libertad de constituirse juez sin apelación del mismo negocio de que es parte, puede mañana llevar su inaudita libertad y ataque directo, no solo a leyes positivas bien expresas, sino también a las naturales: pues es sabido que la apelación es de derecho natural, y que nadie, ni aún el mismo soberano puede a un tiempo ser juez y parte: que las leyes dejan en suspenso, desde que sufren oposición de parte de cualquier vecino, los acuerdos de los Ayuntamientos.⁸⁸

En el mismo escrito se indicaba que si no funcionaba el sistema de apelaciones “se establecería una anarquía de autoridades y se convertiría] esta ciudad en un lugar odioso del que sería preciso huir”.⁸⁹

¿Presión popular?

Una de las interrogantes que nos hemos planteado en la investigación era saber hasta qué punto y desde qué lugar las clases populares montevideanas se vieron convocadas por las repercusiones del litigio o por los efectos concretos que generó el incremento del valor del pan. Hemos señalado que el pan era un componente central de la dieta popular y en tanto consumidores debieron ser los primeros y más afectados por la disminución de su peso. Se trataba, además, de clases populares que habían vivido un inédito proceso de activación política desde inicios del siglo XIX y que habían generado una tradición contestataria y de

87 AGN-AGA, caja 668, carpeta 2, Oficio de Joaquín de la Sagra y Periz al Exmo. Cabildo, 6 de setiembre de 1826.

88 AGN-AGA, Caja 668, carpeta 2. Oficio de Joaquín de la Sagra y Periz, escribano de la Cámara de Apelaciones, dirigida al Cabildo de la Capital, 20 de setiembre de 1826.

89 Ibíd.

acción tumultuaria que se había expresado en contextos de guerra y en situaciones de asedio a la ciudad.⁹⁰

En esta coyuntura no se repitieron los tumultos urbanos que habían acompañado las carestías generadas durante el sitio que vivió la ciudad entre 1812 y 1814. Sin embargo, una lectura a contrapelo de las fuentes generadas por los grupos de notables enfrentados, evidencia que la amenaza de conmoción popular y de tumultos estuvo latente y fue instrumentalizada políticamente por las diversas partes a efectos de lograr sus objetivos.⁹¹

En el recurso presentado por el apoderado de los panaderos ante la Cámara el 28 de setiembre de 1826, se reclamaba por el derecho de sus instituyentes a cerrar de forma inmediata sus establecimientos "sin riesgo de las siniestras interpretaciones de un público que se considera con derecho a tener en todas circunstancias pan barato". Indicaba el apoderado que el Cabildo "hac[ía] recaer sobre sus personas la odiosidad de un público alucinado, preparando quizás un ataque directo a sus personas y les obliga[ba], por un temor fundado, a continuar en la servidumbre en que les t[enía] constituidos".⁹²

Días después, en el documento de "expresión de agravios", presentado por el apoderado de los panaderos, se indicaba que el Cabildo había convocado a los vecinos el 23 de agosto a participar en sus resoluciones con el objetivo de generar "un partido popular". Reclamaban al Presidente de la Provincia "cortar estos abusos y volver al sosiego a este vecindario" que estaba "agitado" por el Cabildo.⁹³ Señalaban los panaderos que si no enfrentaban las disposiciones del Cabildo de forma más radical era por temor a "los movimientos de un público que de repente se hallase sin Pan".⁹⁴

Otro episodio que remite a la amenaza de acciones populares fue denunciado por los panaderos el 21 de setiembre. Ese día, el Cabildo

90 Véase Ferreira 2018 y 2022, Ribeiro, 2019.

91 Sobre la instrumentalización de los miedos véase Chust y Rosas, 2019:16.

92 "Expediente..." fs.5 y 6.

93 "Expediente..." f.70.

94 "Expediente..." f.75.

habría fijado carteles anunciando que en la panadería de Ximenes se entregarían panes con 21 onzas de harina el real, cuando en todas se venía entregando pan de menor peso. Según el Cabildo, el único fin había sido informar al público; sin embargo, el procurador de los panaderos denunció que se había "comprometido la delicadeza y honor" de Ximenes y "su seguridad". Con el anuncio, se había buscado "forzar" al panadero a suministrar pan de mayor peso y que los "demás panaderos fueran criticados de codiciosos".⁹⁵

A modo de cierre

A fines de 1826 el cuerpo capitular, al igual que lo había hecho el año anterior, sugirió al Presidente de la Provincia que no se realizaran elecciones para la renovación del Cabildo debido al estado de guerra imperante. En esta ocasión ello fue negado de forma terminante. En el intercambio de notas se señaló, por parte de los integrantes del Cabildo que pretendían seguir en funciones, que no lo hacían por ambición de poder sino para "sostener los derechos y decoro de la Corporación, contra las tentativas de algunos pocos facciosos y monopolistas", en clara alusión al conflicto con los panaderos. El 31 de diciembre, sin embargo, se realizaron elecciones bajo el formato tradicional (los miembros salientes votaban a los nuevos) y se intentó reelegir al síndico José Raymundo Guerra.⁹⁶ Su designación fue rechazada por el Presidente de la Provincia y debió abandonar su cargo, lo que puede interpretarse como un efecto político del conflicto analizado. Junto a la liberalización del peso del real de pan, evidencia un triunfo al menos temporal, de los panaderos.

El artículo abordó el conflicto entre algunos panaderos, el Cabildo y la Cámara de Apelaciones en el contexto de asedio a la ciudad por las fuerzas orientales y el ejército de las Provincias Unidas. En tal sentido

95 "Expediente.." f 22.

96 RAGA, 1941b, pp. 155-166.

muestra indicios sugerentes de que el espacio corporativo puede ser una ventana interesante para analizar la vida política en la ciudad entre fines de la colonia y las guerras de independencia.

Asimismo, hemos presentado indicios de un incipiente debate entre prácticas regulacionistas y propuestas de mayor libertad en la determinación del precio de los productos de primera necesidad. El conflicto, iniciado en 1824 y marcado por las tensiones ocasionadas por la guerra, permitió apreciar cómo el Cabildo y el síndico procurador asumieron la defensa de algunos principios caros a la cultura política hispánica como ser el deber de los gobernantes de asegurar el equilibrio entre consumo popular y “ganancia justa” de los comerciantes. Desde la representación de los panaderos se defendió el derecho a producir en función de un margen de ganancias que asegurara la reproducción del capital, al tiempo que se señaló que el aumento de la riqueza general sería consecuencia del establecimiento de condiciones de mayor libertad.

El caso también permitió apreciar la disputa jurisdiccional y las diversas modalidades de invocación a la justicia que desplegaron los actores, así como la normativa a la que se apeló. El conflicto de atribuciones entre el Cabildo y la Cámara debe analizarse en un marco de transición en las formas y espacios de ejercicio jurisdiccional.

Finalmente, el artículo muestra cómo en los discursos de los diversos actores enfrentados aparece el temor al accionar de las clases populares en la disputa por el control de los precios en el mercado. No hay evidencia de acciones directas, pero sí, alusiones temerosas respecto a su posible accionar. En ese sentido, el miedo a la activación plebeya fue instrumentalizado por las diversas partes en conflicto. Consideramos, por tanto, vigente la afirmación del historiador E.P.Thompson cuando señala que el estudio de las luchas por la formación del precio de los alimentos, es medular para entender las formas de acción colectiva popular en los siglos XVIII y XIX. En todo caso, es una vía interesante para construir una mirada social sobre las regulaciones del comercio.

Bibliografía

ACEVEDO, Eduardo. Anales históricos del Uruguay, Tomo I. Montevideo: Barreiro y Ramos, 1933.

ANDRÉS UCENDO; José y LANZA GARCÍA, Ramón. El abasto de pan en el Madrid del siglo XVII. *Studia Historica: Historia Moderna*, 34, Salamanca, pp. 61-97, 2012. Disponible en https://revistas.usal.es/uno/index.php/Studia_Historica/article/view/9263/9568. Consulta 29 de agosto de 2025.

BARBA, Jesús Marina. La reforma municipal de Carlos III en Ciudad Real (1766-1780). *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, n. 14, p. 249-291. 1984-85. Disponible en https://scholar.google.fr/citations?view_op=view_citation&hl=ja&user=7w9PcbUAAAAJ&citation_for_view=7w9PcbUAAAAJ:u5HHmVD_uO8C. Acceso 29 de agosto de 2025.

BARRÁN, José; FREGA, Ana; NICOLIELLO, Mónica. El cónsul británico en Montevideo y la independencia del Uruguay. Selección de los informes de Thomas Samuel Hood (1824-1829). Montevideo: Udelar, 1999.

BARRIERA, Darío (Org.). Justicias situadas: entre el Virreinato Rioplatense y la República Argentina (1776-1864). La Plata: FAHCE, 2018.

BENTANCUR, Arturo; José Raymundo Guerra. Un “don nadie” en la colonia. Hoy es Historia, n. 18, Montevideo, p. 38-43, 1986.

BENTANCUR, Arturo. El puerto colonial de Montevideo. Tomo I. Guerras y apertura comercial: tres lustros de crecimiento económico 1791-1806, Montevideo: Publicaciones de la FHCE, 1997.

BENTANCUR, Arturo. Buenos Aires y Montevideo coloniales: entre la comunidad y la controversia. In SILVA, Hernán (dir.). Los caminos del Mercosur. Historia económica regional. Etapa colonial, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, p. 427-448, 2004.

BORUCKI, Alex. De compañeros de barco a camaradas de armas. Identidades negras en el Río de la Plata. 1760-1860. Montevideo: Prometeo, 2017.

CAULA, Elsa. Entre expectativas e incertidumbres: funcionarios y oficiales del Ejército Español en Río de Janeiro durante el trienio liberal. *Revista Complutense de Historia de América*, n. 49, p. 215-238, 2022. Disponible en <https://dx.doi.org/10.5209/rcha.87988>. Consulta 10 de julio de 2025

CLAVERO, Bartolomé. Antídora. Antropología Católica de la Economía Moderna. Milán: Giuffrè, 1991.

CUADRO, Inés. La crisis de los poderes locales. La construcción de una nueva estructura de poder institucional en la Provincia Oriental durante la guerra

de independencia contra el Imperio del Brasil (1825-1828). In FREGA, Ana (Coord.), Historia regional e independencia del Uruguay. Proceso histórico y revisión crítica de sus relatos. Montevideo: EBO, p. 65-100, 2009.

CHIARAMONTE, José Carlos. Usos políticos de la historia. Lenguaje de clases y revisionismo histórico. Buenos Aires: Sudamericana, 2013.

CHUST, Manuel; ROSAS Lauro, Claudia. Los miedos revolucionarios en los procesos de independencia iberoamericana. In CHUST, Manuel y ROSAS LAURO, Claudia, Los miedos sin patria. Temores revolucionarios en las independencias iberoamericanas. Madrid: Silex ediciones, p. 13-37, 2019.

DE MARÍA, Isidoro. Compendio de historia de la República O. del Uruguay. Tomos II, III y IV. Montevideo: El Siglo Ilustrado, 1900.

DJENDEREDJIAN, Julio. Historia del capitalismo agrario pampeano. Tomo 4. La agricultura pampeana en la primera mitad del siglo XIX. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2008.

DJENDEREDJIAN, Julio; MARTIRÉN, Juan; MORAES, María Inés. Prices and Living Standards during the Age of Revolutions: The Río de la Plata between 1772 and 1830. *Investigaciones de Historia Económica - Economic History Research*, 19, p. 70-86, 2023. Disponible en <https://doi.org/10.33231/j.ihe.2023.05.004>. Consulta 29 de agosto de 2025.

DUFFAU, Nicolás. La administración de justicia en la Provincia Oriental durante la ocupación luso brasileña, *Revista Tiempo Histórico*, 15, p. 15-41, 2017. Disponible en <https://doi.org/10.25074/th.v0i15.1275>. Consulta 20 de agosto de 2025.

DUFFAU, Nicolás. Breve historia sobre la propiedad de la tierra en el Uruguay (1754-1912), Montevideo: EBO, 2022.

EIRIS, Alberto. Letrados economistas. Redes y circulación de saberes y prácticas de Economía Política entre la España del siglo XVII y las primeras décadas de independencia rioplatense (1600-1830). *Cuadernos de Historia de España*, 91. Buenos Aires, pp. 161-184, 2024. Disponible en <http://revistascientificas2.filos.uba.ar/index.php/che/article/view/15767>. Consulta 29 de agosto de 2025.

FERREIRA, Fabio. O general Lecor, os Voluntários Reais e os conflitos pela Independência do Brasil na Cisplatina. 1822-1824. Tesis de doctorado. Universidad Federal Fluminense, 2012. Disponible en <https://app.uff.br/riuff/handle/1/13125>

FERREIRA, Pablo. La rendición de Montevideo y el motín de la Matriz en junio de 1814, FREGA, Ana (Coord.) La vida política en Montevideo: élites y sectores populares en tiempos de revolución, Montevideo: CSIC, p. 45-75, 2018.

Disponible en <https://hdl.handle.net/20.500.12008/48505>. Consulta 29 de agosto de 2025.

FERREIRA, Pablo. Los lugares de la política. Grupos de opinión, milicias y clases populares en Montevideo entre los fines de la colonia y los inicios del Estado Oriental. Montevideo: Audhi, 2022.

FREGA, Ana. La mediación británica en la guerra entre las Provincias Unidas y el Imperio del Brasil (1826-1828). Una mirada desde Montevideo. FREGA, Ana (Coord.), Historia regional e independencia del Uruguay. Proceso histórico y revisión crítica de sus relatos, Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, p. 101-130, 2009.

GARAVAGLIA, Juan Carlos. El pan de cada día: el mercado de trigo en Buenos Aires, 1700-1820. Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. E. Ravignani, Tercera serie, 4, Buenos Aires, p. 7-29, 1991.

GARAVAGLIA, Juan Carlos. Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense 1700-1830. Buenos Aires: Ediciones de la flor, 1999.

GRENIER, Jean-Yves. ¿Qué es la economía de Antiguo Régimen? Anuario del Instituto de Historia Argentina, n. 12, La Plata, p. 11-46, 2012. Disponible en https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.5906/pr.5906.pdf. Consulta 29 de agosto de 2025.

GUZMÁN, Tomás; SCHMIT, Roberto. Niveles de vida en la ciudad de Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX (1824-1850). In SANTILLI, Daniel (Comp.), Niveles de vida en un país en ciernes. Dimensiones de la desigualdad en la Argentina en el largo plazo, 1700-1900. Buenos Aires: Prometeo, p. 189-210, 2020.

GUZMÁN, Tomás; SCHMIT, Roberto. Precios, salarios y nivel de vida de los trabajadores no calificados en Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX. América Latina en la Historia Económica, 29(1), p. 1-27. 2022, Disponible en DOI: 10.18232/alhe.1186. Consulta 29 de agosto de 2025.

IMÍZCOZ BEUNZA, José María. La economía moral de los patricios, del Antiguo Régimen a la Revolución (ca. 1748-1840). In. ACHÓN INSAUSTE, José, OCHOA, Javier y MUGURUZA, Isabel (eds.). Respuestas sociales en tiempos de crisis. Entre la historia, la literatura y el discurso, Gijón: Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 179-213, 2024.

ISLAS, Ariadna, Cuestiones de género, "cuestión racial", "cuestión social": pan, ropa sucia y altares en la colonia de Montevideo (1730-1811). BEHARES, Luis y CURES, Oribe (Org.), Sociedad y cultura en el Montevideo colonial, Montevideo: FHCE, IMM, p. 71-88, 1997.

IZQUIERDO Marín, Jesús, La política como controversia: crisis constitucional y respuesta subalterna en los albores del liberalismo. CABRERA, Miguel y PRO, Juan (ed.) *La creación de las culturas políticas modernas. 1808-1833*. Madrid: Marcial Pons Ediciones de Historia y Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, p. 251-270, 2014.

JOHNSON, Lyman. Salarios, precios y costo de vida en el Buenos Aires colonial tardío. Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani". Tercera Serie, n. 2, p. 133-157, 1990.

JOHNSON, Lyman. Los talleres de la revolución. La Buenos Aires plebeya y el mundo del Atlántico. 1776-1810. Buenos Aires: Prometeo, 2013.

JUMAR, Fernando. La región Río de la Plata y su complejo portuario durante el Antiguo Régimen. In FRADKIN, Raúl (dir.). *Historia de la Provincia de Buenos Aires*, Tomo II. Buenos Aires, Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires / EDHASA, p. 123-157, 2012.

KAPLAN, Steven L. *Le Pain, le peuple et le roi: La bataille du libéralisme sous Louis XV*. Paris: Librairie Académique Perrin, 1986.

LARRAÑAGA, Dámaso Antonio; GUERRA, José Raymundo. Apuntes históricos sobre el descubrimiento y población de la Banda Oriental del Río de la Plata y las ciudades de Montevideo, Maldonado, Colonia, etc. *Revista Histórica*, t. VI y VII, Montevideo, pp. 611-627, 81-108 y 532-557, 1913 y 1914.

MAÑÉ GARZÓN, Fernando. El glorioso montevideano. Vida y obra de José Manuel Pérez Castellano (1742-1815). Tomo 3. Apéndice Documental, Montevideo: MEC-AGN-Centro de Difusión del Libro, 2003.

MORAES, María Inés; THUL, Florencia Thul. Salarios reales y niveles de bienestar en Montevideo Colonial, 1760-1810, In VI Jornadas Académicas Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Montevideo: Universidad de la República, 2016.

MORAES, María Inés. Eating, drinking, paying. The price of food in Montevideo in the late colonial period. *Revista de Historia Económica - Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 38, p. 249-278, 2020. DOI: [10.1017/S0212610920000117](https://doi.org/10.1017/S0212610920000117). Consulta 29 de agosto de 2025.

PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. El Señor de la Plaza. El Fiel Ejecutor y las manifestaciones de trigo en Buenos Aires colonial. *Revista Histopía*. vol. 5, n. 26, p. 43-53, 2023. Disponible en <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/230358>. Consulta 29 de agosto de 2025.

PELOZATTO REILLY, Mauro Luis. La administración de la escasez. El mercado de harinas en Buenos Aires y otros puntos del Río de la Plata entre mediados del

Siglo XVIII y comienzos del XIX. Naveg@mérica. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas, 33, 2024. Disponible en <https://revistas.um.es/navegamerica/article/view/632551>. Consulta 29 de agosto de 2025.

PEREIRA, Luis A. Reflexiones de don Luis A. Pereira sobre varios puntos de economía política, Madrid: 1837a.

PEREIRA, Luis A. , Carta de D. Antonio L. Pereira a un amigo suyo residente en España sobre los efectos de las Leyes prohibitivas, Madrid: 1837b.

PIMENTA, João Paulo. Estado y nación hacia el final de los imperios ibéricos. Río de la Plata y brasil, 1808-1828. Buenos Aires: Sudamericana, 2011.

PIVEL DEVOTO, Juan E. Francisco de Paula Maggessi, Primer Presidente de la Cisplatina, Marcha, 443, Montevideo, p. 16, 1948.

POLLERO, Raquel. Historia demográfica de Montevideo y su campaña (1757-1860). Tesis (doctorado en demografía). Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República. Uruguay, 2013.

POLLERO, Raquel; DUFFAU, Nicolás. Población y sociedad. In FREGA, Ana (Coord.) Uruguay. Revolución, independencia y construcción del Estado. 1808-1880. Col. América Latina en la Historia contemporánea, Montevideo: Planeta-Mapfre, p. 174-222, 2016

PRADO, Fabrício. El borde del Imperio. Redes atlánticas y revolución en el Río de la Plata borbónico. Buenos Aires: Prometeo, 2021.

[RAGA], Archivo General de la Nación, Revista del Archivo General Administrativo o Colección de documentos para servir al estudio de la Historia de la República Oriental del Uruguay, t. 14 y 15. Montevideo: 1941a, 1941b.

REAL DE AZÚA, Carlos. El patriciado uruguayo. Montevideo: EBO, 1981.

RIBEIRO, Ana. De las independencias a los estados republicanos (1810-1850): Uruguay. En Revista de la Academia Nacional de Letras, Año 4, 6-7, Montevideo, p. 167-196, 2009. Disponible en https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/sites/ministerio-educacion-cultura/files/2025-06/web_Revista%20de%20la%20academia%20No%206-7.pdf. Consulta 29 de agosto de 2025.

RIBEIRO, Ana. Hombres sin rey ni dios. In CHUST, Manuel; ROSAS LAURO, Claudia, Los miedos sin patria.Temores revolucionarios en las independencias iberoamericanas. Madrid, Silex ediciones, p. 507-534, 2019.

RODRÍGUEZ, Julio, Los grandes negocios. In Encyclopedia Uruguaya, 29. Montevideo: Editores Reunidos y Editorial Arca, 1969.

SALA, Lucía; RODRÍGUEZ, Julio; DE LA TORRE, Nelson; ALONSO, Rosa, La oligarquía oriental en la Cisplatina. Montevideo: Ediciones Pueblos Unidos. 1970.

SALA, Lucía; ALONSO, Rosa. El Uruguay comercial, pastoril y caudillesco. Tomo I . La economía, Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, 1986.

SILVA, Hernán. El trigo en una ciudad colonial. Buenos Aires en la primera mitad del siglo XVIII. Investigaciones y Ensayos, 5, La Plata, p. 1-32, 1968.

THOMPSON, Edward P. Costumbres en común. Estudios sobre la cultura popular. Madrid: Capitán Swing, 2019.

WINTER, Murilo Dias. Imprensa periódica e a construção da identidade Oriental (Província Cisplatina – 1821-1828). Porto Alegre: Editora Fi, 2018.

ZINNY, Antonio. Historia de la prensa periódica en la República Oriental del Uruguay, 1807-1852, Buenos Aires: Imprenta y Librería de mayo, 1883.